

## DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



## RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0351**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de de en la cual solicita:

Solicitud de Información Pública sobre la Evaluación Actividad Mejora Regulatoria, FOMILENIO II Por medio de la presente quisiera solicitar al Centro Nacional de Registros la siguiente información correspondiente a los años 2021 y 2022.

- 1. Número (trámites) para Inscripción de Escrituras de Constitución (nuevas sociedades)
- 2. Tiempo Promedio Inscripción de Escrituras de Constitución (nuevas sociedades) \*
- 3. Número de Observaciones a Inscripción de Escrituras de Constitución (nuevas sociedades)
- 4. Tiempo Promedio Retiro (Usuario) de la Inscripción de Escrituras de Constitución (nuevas sociedades)
- 5. Número (trámites) de Matrículas de Empresa
- 6. Tiempo Promedio de Matrículas de Empresa \*
- 7. Número de Observaciones de Matrículas de Empresa
- 8. Tiempo Promedio Retiro (Usuarios) Matrículas de Empresa
- 9. Número (trámites) Balances Iniciales
- 10. Tiempo Promedio Balances Iniciales \*
- 11. Número de Observaciones Balance Inicial
- 12. Tiempo Promedio Retiro (Usuarios) Balance Inicial.

Para los rubros indicados con "\*", se considera pertinente aclarar que solicitamos se incluyan 1) los trámites reportados que no sufrieron ningún tipo de observación; 2) que el tiempo reportado refleje desde que el trámite de usuario es aceptado en la plataforma de Miempresa.gob.sv hasta que fue inscrito, es decir, tomando en cuenta el tiempo que tarda el usuario en presentar a este Registro los documentos físicos para la conclusión del trámite; y 3) si se contabiliza el tiempo desde que el usuario presenta los documentos físicos hasta que los mismos son inscritos, solicitamos cordialmente un reporte adicional para el mismo periodo 2021-2022 que describa el tiempo de respuesta desde que el usuario presenta documentos físicos hasta que los mismos son escritos.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 de su reglamento, de conformidad al inciso primero del artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información

Pública y conforme nota anexa que forma parte de la presente, se RESUELVE:

## PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Licda. Fátima Mercedes Avezo Sánchez Oficial de Información